

Alpa Corral, 29 de septiembre de 2020.-

DECRETO N°1685/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir una máquina chipeadora industrial para moler los restos orgánicos que se obtienen de la poda de árboles y arbustos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Alpa Corral tiene la necesidad de modernizar su parque de herramientas a los fines de una efectiva y eficaz prestación de diversos servicios municipales que conciernen al cumplimiento de sus funciones.

Que, además, y de acuerdo con las características de la localidad de Alpa Corral, en la que se genera una cantidad y variedad de residuos de poda durante todo el año, es necesario disponer la adquisición de un equipo potente y que chipee ramas de 18 a 20 cm de diámetro.

Que, efectuadas las averiguaciones y compulsas del caso, se ha verificado que los equipos que reúnen las mencionadas condiciones son los siguientes: 1) Marca DEISA, ModeloCH750F, con diámetro de corte de 21 cm, de fabricación nacional, con un costo total de USD 13.440,00 que incluye la chipeadora (USD 12.710,00) y un juego de cuchillas de corte (USD 730), esto es en total al día de la fecha la suma de \$ 1.068.480,00(Dólar \$ 79,50), con entrega en diez días aproximadamente; 2) Marca-FARMI FOREST, ModeloCH180, con diámetro de corte de 18 cm, fabricada en Finlandia, con un costo total de € 15.195 (incluye un juego de cuchillas), esto es en total al día de la fecha la suma de \$ 1.383.000,00 con entrega en cuatro meses aproximadamente; y 3) Marca ECHO BEARCAT, Modelo CH9540h, con diámetro de corte de 22 cm,

fabricada en Estados Unidos de Norteamérica, con un costo total al día de la fecha de \$ 1.539.000,00 y entrega en quince días aproximadamente.

Que, de acuerdo con la compulsa de precios y calidad, resulta conveniente efectuar la compra de la máquina chipeadora Marca DEISA, ModeloCH750F, portátil, accionada por una toma de fuerza para tractor (potencia mínima recomendada 40/60HP), e integrada en un conjunto único con tolva de alimentación y sistema neumático de expulsión de chips, de manera directa a la empresa DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., con domicilio en J. L. Caula N° 2875, Área Industrial, de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, por resultar la oferta más conveniente de las existentes en el mercado, en términos económicos y financieros, con relación a otros automotores similares ofertados.

Que, además, la oferta resulta conveniente por la financiación ofrecida por la mencionada empresa y porque se brindará entrenamiento y capacitación a los operarios sobre las características de la instalación, los equipos provistos, su operación y el mantenimiento requerido y se dictará un curso teórico-práctico a esos fines.

Que el Municipio cuenta con disponibilidad financiera para realizar una inversión de este tipo.

Que, si bien al día de hoy dicha compra directa requiere que sea autorizada expresamente por el órgano legislativo, la dificultad es de reunión a los miembros del Concejo Deliberante por causa de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y los extensos plazos que implica un concurso de precios, impiden que la compra se practique en tiempo oportuno y resultarían inadecuados para garantizar la celeridad y eficiencia que exige el régimen de contrataciones.

Que, en efecto, no resulta conveniente proceder de esa manera por la demora en el tiempo de adquisición, pues ello desvirtúa el fin querido por las disposiciones del régimen legal referido y ocasionaría la pérdida de la propuesta efectuada y el consiguiente detrimento económico.

Que, en consecuencia, y por las razones referidas, es necesario y urgente que este Departamento Ejecutivo proceda a dictar la correspondiente contratación directa para la compra del vehículo en cuestión, elevándola posteriormente el órgano legislativo para su consideración y ratificación.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADQUIÉRASE, de manera directa como excepción al régimen de contrataciones vigentes, de la firma comercial DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., CUIT N°30-70033782-7, con domicilio en J. L. Caula N° 2875, Área Industrial, de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, una máquina chipeadora industrial Marca DEISA, Modelo CH750F, con diámetro de corte de 21 cm, de fabricación nacional, que incluye chipeadora y un juego de cuchillas de corte, en la suma final y total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA(\$ 1.068.480,00).

ARTÍCULO 2°: ABÓNESE la máquina chipeadora industrial descrita en el artículo anterior mediante un pago de contado en concepto de anticipo por la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 489.480,00) y, el saldo, en tres pagos de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil (\$ 193,00) mediante tres cheques de pago diferido con fechas de vencimiento: el 28 de octubre, el 28 de noviembre y el 28 de diciembre del año 2020, librándose los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 3°: ABÓNENSE los gastos que demande su entrega y traslado a la localidad de Alpa Corral.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demande el presente a la Partida 2.4.04.14 (vehículos, maquinaria pesada y maq. Herramientas) del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 5º:ELÉVESE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal